



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1

**NUMERO :**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "PREMISE S.A."-----**

**CUANTÍA:-----**

**Capital autorizado: US\$ 1,600.00-----**

**Capital suscrito: US\$ 800.00-----**

**Capital pagado: US\$ 200.00-----**



En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los SEIS de JUNIO de dos mil siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, el señor **ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón; por otra parte la compañía **FONAPERSA S.A.** debidamente representada por su Presidente, el señor **ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA**, compañía de nacionalidad ecuatoriana. Los otorgantes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor Andrés Enrique Carrión Ycaza, por sus propios derechos, y la compañía FONAPERSA S.A., debidamente representada por el señor Andrés Enrique Carrión Ycaza en su calidad de

Presidente. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.**- La compañía se denomina PREMISE S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A) Brindar asesoramiento financiero, técnico, legal, administrativo, empresarial, de negocios a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza; B) Promover, desarrollar, analizar, operar toda clase de proyectos de inversión y negocios; C) Celebrar contratos de Mandato, sean estos de administración, representación, ejecución de recursos de terceros; D) Administrar todo tipo de empresas, prestando para ello servicios técnicos, de instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una empresa; E) Organizar, realizar, ejecutar, implementar eventos de toda clase tales como congresos, simposios, reuniones, conferencias y demás relacionados con la ejecución de diversos negocios, para lo cual la compañía podrá prestar el servicio de asesoría en la organización de tales eventos y en el alquiler del menaje que sea necesario para ello, por sus propios medios o a través de terceros; F) Al alquiler de equipos, instalaciones y menaje necesario para la ejecución de los eventos que organice; G) A la contratación de los servicios que necesitare para desarrollar los eventos que organice; H) A la organización de promociones de toda clase; I) A la venta directa o indirecta de la publicidad disponible en los eventos que realice; J) A la importación y exportación del material que fuere parte de una exposición o evento similar; K) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; L) La compra,



venta, importación, exportación y comercialización, alquiler e instalación de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; M) La importación, exportación, compra, venta de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; N) Al alquiler e instalación de los equipos descritos en el literal anterior; O) Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica, albañilería, carpintería, gafitería, y otra clase de servicios especializados tales como de construcción, limpieza, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, y toda clase de servicios para la industria de la construcción y agricultura, así como cualquier tipo de servicio que requiera de un conocimiento especializado, excepto el de vigilancia y seguridad; P) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; Q) La importación y exportación de productos e insumos de la industria alimenticia, textil y metalmecánica; R) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; S) Fabricación, industrialización y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; T) Prestación de los servicios aduaneros que requiere el Estado, bien sea mediante concesión, contratación o cualquier otra modalidad que se implemente y que conste en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos o las que se autorice realizar en cualquier otra disposición legal o gubernamental; U) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; V) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos; W) La instalación y

administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, de supermercados y compañías de servicios; X) Además podrá dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase. A auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de servicios nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al internet que es la tecnología que existe en la actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la República del Ecuador. A asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de éstos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO:**

**CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

6

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguiente: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar Estados Financieros; e) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente. El Presidente de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; c) Enajenar los bienes de la compañía; d) Presidir la Junta General; d) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; e) Designar y nombrar Vicepresidentes y asignar sus funciones; f) Endeudar a la compañía; g) Contratar al Gerente General elegido por la Junta General o removerlo de su cargo; h) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; a) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas; b) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste; c) Contratar personal; d) Suscribir toda clase de contratos, pudiendo

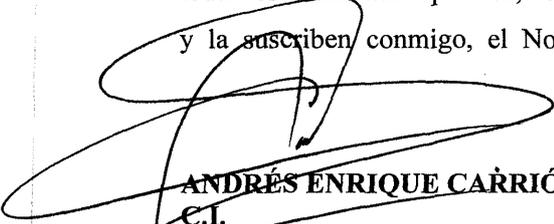


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

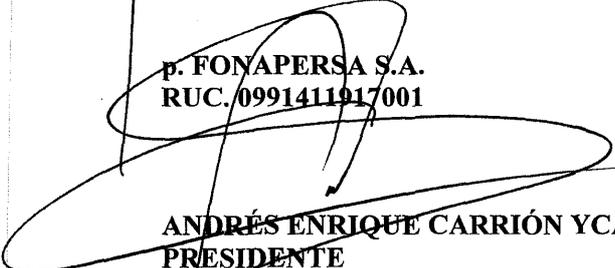
7

endeudar a la compañía hasta por diez mil dólares de los Estados Unidos de América; e) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA, de nacionalidad ecuatoriana suscribe setecientas noventa y nueve acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía FONAPERSA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en numerario en dos años. **CLÁUSULA QUINTA:** Quedan facultadas las abogadas Vivian Noboa Carrión,

Lisset Falconí Vásquez y Jenny Baquerizo Jara para que, individual o conjuntamente, realicen las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía, e incluso para que obtengan el Registro Único de Contribuyentes de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) abogada Vivian Noboa Carrión. Registro número once mil ochocientos setenta y dos, Colegio de Abogados del Guayas.---HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

  
**ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA**  
C.I.  
C.V.

**p. FONAPERSA S.A.**  
**RUC. 0991411917001**

  
**ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA**  
**PRESIDENTE**  
C.I.  
C.V.

**EL NOTARIO,**



**ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**



V-362163

Guayaquil, 05 de junio del 2007

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PREMISE S.A.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ANDRES ENRIQUE CARRION YCAZA	\$ 199.75
FONAPERSA S.A.	\$ 0.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Sra. VICTORIA APÓLO HERRERA  
**SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7140369  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** NOBOA CARRION VIVIAN MARIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/05/2007 3:25:01 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PREMISE S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Guayaquil, 5 de noviembre de 2002.

Señor **Andrés Carrión Yeaza**  
Ciudad.-

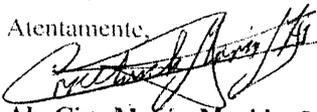
De mi consideración:

Cúmpleme ponerle a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fonapera S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

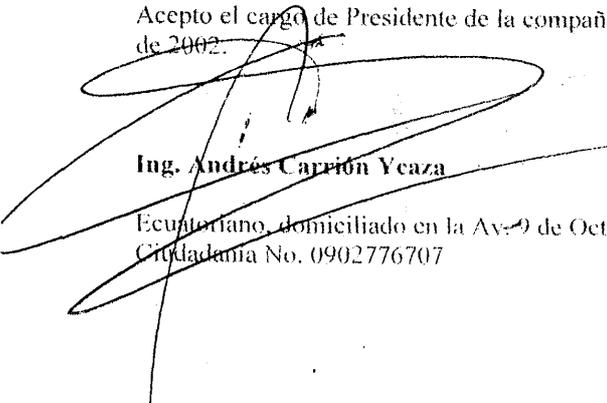
En virtud de su cargo, a usted le corresponderá ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía Fonapera S.A. fue constituida según Escritura Pública otorgada ante la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Bodero, el 15 de julio de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de agosto de 1997.

Atentamente,

  
**Ab. Ciro Morán Maridueña**  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de Presidente de la compañía Fonapera S.A., Guayaquil 5 de noviembre de 2002.

  
**Ing. Andrés Carrión Yeaza**

Ecuatoriano, domiciliado en la Av. 9 de Octubre 432 y Baquerizo Moreno, con Cédula de Ciudadanía No. 0902776707

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **FONAPERSA S.A.**, a favor de **ANDRES CARRION YCAZA**, de fojas **143.081 a 143.083**, Registro Mercantil número **21.736**, Repertorio número **33.450**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, doce de Noviembre del dos mil dos.-

**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 35170  
LEGAL: SILVIA COELLO  
AMANUENSE: ANGEL NEIRA  
COMPUTO: ANGEL NEIRA  
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR: *AN*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : *141*



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991411917001



**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL: FONAPERSA S.A.**

**NOMBRE COMERCIAL**

**FEC. CONSTITUCION:** 15/06/1997  
**FEC. INICIO ACT.:** 15/06/1997  
**FEC. INSCRIPCION:** 26/09/1997  
**FEC. ACTUALIZACION:** 16/12/2001

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL**

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS, Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y EXPLOTACION DE ZONAS RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS MOVILES

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** CARRION Y LAZA ANDRES ENRIQUE

**DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 415 Intersección: CHILE Edificio: CITIBANK Piso: 3 Teléfono: 2566769 Fax: 2566427

**Delegación Asignada:** REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* RENTA SOCIEDADES
- \* RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* IVA SEMESTRAL

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**ABIERTOS:** 1  
**CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Urbano: CROSCARIO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, 10 DE AGOSTO 2012 ENTRE Fecha y hora: 18:12:09 08/12/12

Copias: 001  
Impreso: 001  
Servicio de Rentas Internas  
Lugar: 000



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991411917001

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL: FONAPERSA S.A.**

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**Nº. ESTABLECIMIENTO: 001**      **ESTADO: ABIERTO**      **FEC. INICIO ACT. 18/08/1997**  
**NOMBRE COMERCIAL**      **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**Actividades económicas**

• COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS, Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y EXPLOTACION DE ZONAS RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS MOVILES.

**Dirección establecimiento**

Provincia. GUAYAS    Canton. GUAYAQUIL    Parroquia CARBO (CONDICION)    Calle. AV 9 DE OCTUBRE    Número. 416  
Intersección. CHILE    Edificio. CIUDAHUACRA    Piso. 2    Teléfono: 2566700    Fax 2566427

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PVO5DRIO    Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO 212 ENTRE Fecha y hora: 18/02/2001 09:12:45

Publicado en el  
BOLETIN OFICIAL  
del Servicio de Rentas Internas  
Guayaquil, Ecuador

10 DE AGOSTO 2001



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 7284319242  
NOMBRADO CASACCI GABRIELA GONZALEZ BUNCO B  
ESTADO CIVIL ELEMENTAL ESTUDIANTE  
NOMBRE Y APELLIDOS JOSE VICENTE CARRION FUERTES PROF. OCUP.  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE YUCIA YCAZA SUAREZ DE CARRION  
GUAYAS/ GUAYAS 11/12/2004  
FORMA No. 928424-01  
Firma de la Autoridad  
Fotografía

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULADE CIUDADANIA No. 090277670-7  
CARRION YCAZA ANRES ERRIQUE  
11 AGOSTO 1973  
GUAYAS/GUAYAS/ GUAYAS/ GUAYAS  
LUGAR DE NACIMIENTO 020- 0247 10747  
GUAYAS/ GUAYAS  
CARBU (CARRION) 1973  
Firma del Cedulaco

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CARRION YCAZA ANRES ERRIQUE  
188-0008 0902776707  
Firma

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-G-IJ-0003779, de fecha doce de junio del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía PREMISE S.A..-

Guayaquil, junio 14 del 2.007..-



  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
PREMISE S.A., OTORGADA EL 29 DE MAYO DEL 2.007..-



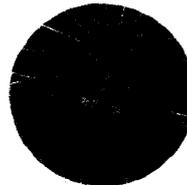
SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMO\_  
NIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE  
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE..-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



  
Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0012420

Guayaquil,

19 JUL 2007

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PREMISE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.